Acta del ayuntamiento de Morelia

17 July 1834

Morelia, Michoacán

Content:
Acta del ayuntamiento de Morelia para reiterar su adhesión al Plan de Cuernavaca y para nombrar a Martín de Mier como gobernador interino del estado, 17 de julio de 1834

En la ciudad de Morelia, capital del estado de Michoacán a los diecisiete días del mes de julio de mil ochocientos treinta y cuatro, reunido en la aula general del Colegio Tridentino seminario del muy ilustre ayuntamiento del año pasado de ochocientos treinta y uno, que fue proclamado por el pueblo la noche de anteayer, a saber los ciudadanos, alcaldes primero Martín de Mier que presidió, segundo Antonio Anciola, cuarto Juan López, tercero en turno Carlos Valdovinos, quinto en turno Ramón González Movellán, sexto en turno Juan Crisóstomo Carodos, regidores Juan Campero Calderón, José María Cosío, y procuradores Mariano Aragón y José de Ugarte. Teniendo al frente una numerosa reunión del pueblo (entre la cual se hallaban los magistrados de los tribunales de justicia, y los vecinos más notables de esta ciudad que fue convocada por dicho ilustre cuerpo para que nombrara el gobierno interino que debía regir el estado en las circunstancias de acefalia en que se halla, la instaló en junta popular, disolviéndose el cuerpo para que comenzara sus trabajos; lo que verificó nombrando para presidente y secretario por mayoría absoluta de votos a los ciudadanos Martín de Mier y Manuel Orozco.

El señor presidente usando de la palabra manifestó el objeto para que fue convocada esta junta, según el artículo tercero del bando municipal que se publicó ayer; y discutido suficientemente el asunto, se pidió la lectura del Plan de Cuernavaca, que fue vitoreado por la concurrencia, acordando a continuación el nombramiento de una persona que rija el estado interinamente. Procedido en consecuencia a nombrar esta persona fue elegido por aclamación el ciudadano Martín de Mier.

El ciudadano licenciado Domingo Maciel hizo proposición para que el individuo que no se hubiese conformado con la elección hecha en el señor Mier, manifestase sentir; y al anunciarse a discusión, se proclamó de nuevo el ya electo, quien resistiéndose bastante a la admisión del encargo fue vitoreado sin dársele oído.

El ciudadano Joaquín Domínguez, propuso se nombrara un individuo para cubrir las faltas del ciudadano Mier, y habiéndose adoptado esta medida fue proclamado el ciudadano Mariano de Ansorena.

El ciudadano presidente interrogó a la junta para que le dijera si podía nombrar un secretario y habiéndose discutido el asunto se le contestó que como había merecido la confianza del pueblo, podía libremente nombrar su secretario.

En seguida de espontanea voluntad por aclamación designó la junta al ciudadano Mier el sueldo que disfrutaba el gobernador del estado, lo que inmediatamente resistió dicho Mier por las razones que expuso de escasez del erario y miserable situación de los pueblos, pero insistiendo la junta por aclamación en que lo admitiese contestó que tan sólo lo haría, con una parte en clase de alimentos, y no haciendo mérito la junta de esta propuesta, ratificó de nuevo lo que había acordado.

Acto continuo recomendó la junta al ciudadano Mier bajo su más estrecha responsabilidad, que desde aquel momento hiciera observar exactamente el artículo cuarto del Plan de Cuernavaca.

A moción del ciudadano José María Gómez Arias, y [ilegible] la idea por el ciudadano José Ugarte y otros de la junta se acordó por aclamación que el encargado interino del gobierno proceda inmediatamente a extrañar de esta ciudad todos los empleados de la federación [que] de alguna manera hayan contrariado la opinión general respecto del pronunciamiento hecho en la mayor parte de la República por el plan de Cuernavaca, dando cuenta al excelentísimo señor presidente de haberlo así verificado por petición del pueblo; y que muy particularmente haga efectuar la salida del ciudadano Mariano Mesiñon, porque todo el pueblo está quejoso de sus procedimientos anteriores.

El ciudadano Mier pidió a la junta se sirviese indicarle las diligencias que debían proceder al calificar de delincuentes los individuos que comprehende el acuerdo anterior; y se le contestó por aclamación que proceda de la manera que crea conveniente porque el pueblo [ilegible] a todo cuanto hiciere.

Se preguntó por el ciudadano Ramón Magaña la denominación que tendría el encargado del gobierno, y por aclamación se contestó que la de jefe político interino, hasta entretanto los pueblos del estado dicen su opinión respecto del gobierno que lo ha de regir; a cuyo efecto se les remitirá lo más pronto posible una copia de la presente acta.

A proposición del ciudadano Domingo Maciel se acordó por la junta el nombramiento de treinta individuos de la misma que como apoderados del pueblo suscribiesen esta acta, por considerarse difícil que lo hiciera una numerosa reunión de concurrentes; y se dejó al arbitrio del ciudadano presidente el nombramiento que verificó en los ciudadanos licenciado José María Ortiz Izquierdo, Lic. Agustín Gómez Eguiarte, señor Basilio Peralta y Quesada, José María Gómez Arias, Juan Bautista López, Lic. Antonio Bribiesca, Lic. Domingo Maciel, señor Mariano Meza, señor Santiago Villaseñor, José de Ugarte, Joaquín Domínguez, Lic. Mariano Rivas, Mariano Aragón, Juan Crisóstomo Cardoso, Ramón González Movellan, Carlos Valdovinos, Juan Campero Calderón, Luis Espinoza, Francisco Córdova, Antonio Recalde, Francisco Campusano, Nicolás María Luján, Ramón Magaña, Antonio Anciola, Ignacio Isaga, Juan Campusano, Lic. Juan de Dios López de Lara, José María Vallejo, Juan Vicente Castillo, e Ignacio Villegas.

Se acordó por último subscriban también la acta los ciudadanos Antonio Saavadera, Mariano Heredia y prelados religiosos que han asistido; concluyendo este acto y la presente acta, que firmaron ante mí los ciudadanos referidos.

Es copia que certifico. Morelia, julio 18 de 1834.

Martín de Mier, presidente

Context:
This is a follow-up pronunciamiento, in which the pronunciados reiterated their support of the Plan of Cuernavaca of 25 May 1834 (expressed in their pronunciamientos de adhesión of 19 and 20 June, and 16 July 1834), and outlined how its 4th article (which called for the removal of all government officials who had backed the ecclesiastical reforms of 1833-34 at a national and state level) was to be carried out in Morelia, setting out the procedures whereby a new acting governor was elected.
WF

https://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamientos/database/index.php?id=1597